

**Región de Murcia**Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA HUELGA CONVOCADA PARA EL 28 DE OCTUBRE DE 2021****CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 21-10-2021****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL****PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: FUERA DEL ORDEN DEL DIA****ASUNTO: DECRETO SERVICIOS MINIMOS PARA HUELGA 28 OCTUBRE DE 2021**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Preaviso de huelga	TOTAL	
3	Escrito de la Directora de función Pública, sobre citación a personas del Comité de Huelga	TOTAL	
4	Acta de negociación de servicios mínimos	TOTAL	
5	Informe propuesta de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
6	Informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública	TOTAL	
7	Informe jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Certificación de Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2021	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las



Región de Murcia
Consejería de Economía. Hacienda
y Administración Digital

instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veintidós de octubre de dos mil veintiuno



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

DECRETO nº /2021, DE DE OCTUBRE, SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el preaviso número 60057 de una convocatoria de huelga para el próximo día 28 de octubre de 2021 desde las 0:00 hasta las 24:00 horas en el Sector Público, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el Sector Público de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) **En el ámbito de la Administración General** los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) **En el ámbito de los servicios sociales** los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) **En el ámbito educativo** se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

Además, nos encontramos afectados por una serie de medidas extraordinarias de prevención con motivo de la pandemia que requieren la presencia de un número imprescindible de efectivos en los centros educativos. A estos efectos la Orden Conjunta de 29 de junio de 2021, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, estableció una serie de medidas organizativas referidas a la adaptación de los horarios de trabajo del personal docente y del alumnado, escalonado de las entradas y salidas al centro, fraccionamiento de las sesiones, redistribución de aulas y espacios, reasignación del profesorado, etc. Así como el establecimiento de los planes de contingencia frente al COVID-19 que garanticen la aplicación de todas las medidas sanitarias establecidas por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 /3/2020 referidas a la prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en los centros educativos.

d) **En el ámbito de la sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, convocado el Comité de Huelga el día 20 de octubre de 2021, ante su inasistencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día _____,

DISPONGO:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de los diferentes Organismos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 28 de octubre de 2021, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.1), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a _____.- El Presidente, Fernando López Miras. El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Familia y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1
 - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
 - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 61.
 - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 52.
 - Personas Mayores de Larca: 64.
 - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
 - Mayores de Alhama: 29.
 - Personas Mayores de San Basilio: 89.
 - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 60.
 - Dr. Julio López Ambit: 56.
 - Churra: 60.
 - Canteras: 79.
 - Cieza: 22.
 - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
 - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
 - **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena 111, Cieza, Jumilla, La Unión, Larca, Mazarrón, Malina de Segura, Murcia 1, Murcia 11, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.
- **Dirección General de Administración Local:** 1 puesto.
- **Dirección General de Juventud:** 1 puesto.

- **Dirección General de Deportes:** 1 puesto
- **Dirección General de competitividad y Calidad Turística:** 1 puesto
- **Dirección General de Comunicación Institucional:** 1 puesto
- **Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia:** 5 puestos.
- **Instituto de Turismo de la Región de Murcia:** 6 puestos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Intervención General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos:** 2 puestos.
- **Dirección General de Patrimonio:** 47 puestos: 2 en Servicios Centrales, 13 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- **Dirección General de Informática y Transformación Digital:** 6 puestos.
- **Dirección General de Estrategia Económica:** 1 puesto
- **Dirección General de la Función Pública:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia:** 30 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Albudeite, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cartagena, Cieza, Fortuna, Fuente Álamo, Jumilla, La Unión, Librilla, Larca, Los Alcázares, Mazarrón, Malina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pachaco, Yecla}.
- **Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia:** 1 puesto

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo:** 1 puesto.
- **Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral:** 2 puesto (1 en Sudirección de Trabajo y 1 en ISSL).
- **Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera:** 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- **Dirección General de Consumo y Artesanía:** 1 puesto.
- **Dirección General de Unión Europea:** 1 puesto.
- **Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial:** 1 puesto
- **Dirección General de Universidades:** 1 puesto
- **Dirección General de Investigación e Innovación Científica:** 2 puesto.
- **Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO):** 3 puestos.
- **Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Empleo:** 3 puestos.
 - **Subdirección General de Formación:** 3 puestos.
 - **C.N.F.O. Cartagena:** 2 puestos.
 - **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Larca, 2 Mazarrón, 5 Malina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En servicios centrales y en los centros educativos los siguientes puestos:

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Secretaría Autonómica para la Cultura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional e Innovación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación:** 1 puesto
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 1 puesto

- **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.

- **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o Hasta 5 unidades: 2.
 - o 6 o más unidades: 3.

- **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 9 unidades: 2.
 - o De 10 a 18 unidades: 4.
 - o Más de 18 unidades: 6.
 - o Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
 - o En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 9 unidades: 2.
 - o De 10 a 18 unidades: 4.
 - o Más de 18 unidades: 6.

- **Colegios de Educación Especial:**
 - o Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
 - o Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).
 - o Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - o Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - o Ascruz (Caravaca) 23 puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - o Pilar Soubrier (Lorca), 33 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - o Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.

o Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.

- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o Educación Infantil y Primaria:
 - De 1 a 9 unidades: 2.
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - o ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2.
 - Más de 17 grupos: 3.

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 8 grupos: 1.
 - o De 9 a 17 grupos: 2.
 - o Más de 17 grupos: 3.

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Arte Dramático:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Escuela Superior de Diseño:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica:** 2 puestos: Dirección y secretaría.
- **Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia:** En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- **Secretaría General:** 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Malina Vega Media, Larca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- **Dirección General de Agua:** 1 puesto.
- **Dirección General de la Política Agraria Común:** 2 puestos.
- **Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario:** 6 puestos 2 en Servicios Centrales, y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Malina de Segura, Larca y Jumilla).
- **Dirección General de, Ganadería, Pesca y Acuicultura:** 4 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYMA (El Palmar).
- **Dirección General del Mar Menor:** 1 puesto.
- **Dirección General de Medio Ambiente:** 3 puestos
- **Dirección General de Medio Natural:** 37 puestos: 1 en Servicios Centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección Genral de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, 1 Subidriección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario:** 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegín.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Modernización y Regeneración Administrativa:** 4 puestos (1 en Servicios Centrales, 3 en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de Murcia, Cartagena y Larca)
- **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias:** 12 puestos.

CONSEJERIA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- **Secretaría General:** 2 puestos.
- **Dirección General de Territorio y Arquitectura:** 1 puesto.
- **Dirección General de Vivienda:** 1 puesto.
- **Dirección General de Carreteras:** 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- **Dirección General de Movilidad y Litoral:** 6 puestos: 1 en servicios centrales y 5 distribuidos en los puertos.

CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud 11y VIII, 2 en el

Área de Salud 111,1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.

- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
 - o Diálisis
 - o Radioterapia
 - o Tratamientos en hospital de día oncológico
 - o Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
 - o Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Malina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxr Administrativo)
 - o Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Larca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).

- o Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
- o Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- o Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)

- Atención a Drogodependientes: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Unidad Móvil disp. Metadona: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Centro Regional de Hemodonación, 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde).

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 3 puestos.



MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES

ESTADÍSTICA DE HUELGAS Y CIERRES PATRONALES

MODELO 1

COMUNICACIÓN SOBRE EL ANUNCIO O CONOCIMIENTO DE HUELGA O CIERRE PATRONAL

Número 16101015171

Fecha del preaviso 111411012102111

Denominación de la unidad objeto de conflicto (centro de trabajo, empresa, sector o territorio).

SECTOR PÚBLICO.

Preaviso Si [X] No [O]

Fecha de iniciación del conflicto: 28.10.2021

Convocantes: COBAS, CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL y STAP de SOLIDARIDAD OBRERA.

Motivo: QUE EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO ASEGURE LA CONSOLIDACIÓN DEL EMPLEO DE LOS TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE TEMPORALIDAD E INTERINIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, FORTALECIMIENTO DE TODOS LOS SERVICIOS QUE PRESTAN.

Comunidades a las que afecta: TODAS.

Observaciones respecto al conflicto: CONVOCADA PARA EL 28 DE OCTUBRE, DE 00 A 24 HORAS.

COMUNICACIÓN DE HUELGA PARA TODO EL SECTOR PÚBLICO

XX
XXX
XXXN
XXX
XXX XXX
XXXX

XXX

XXXX

actuando todos/as ellos/as en nombre y representación de Co.bas, Confederación Intersindical y Solidaridad Obrera, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Moratines nº 22, Ese B, 1º B, 28005 Madrid, tel.: 915277406 y email: cobasmadrid@gmail.com, ante los Ministerio de Hacienda y Función Pública y Ministerio de Trabajo y Economía Social comparece y como mejor proceda en Derecho, DICE:

Que, por medio del presente escrito, y en la representación conferida, se pone en conocimiento de ese Ministerio del acuerdo de convocatoria de HUELGA adoptado, con fecha 28 de octubre de 2021, el Sector Público de Cobas, Confederación Intersindical y STAP de Solidaridad Obrera .

Dicha convocatoria, así como la comunicación que supone este escrito, se realiza de conformidad y a los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto Ley 17/1977 de 4 de marzo sobre Relaciones de Trabajo, en el ejercicio del derecho fundamental reconocido en el artículo 28 de la Constitución .

Esta convocatoria de huelga será apoyada por Federación de Enseñanza de CGT, CGT Andalucía Ceuta y Melilla, ISTA-Intersindical, IAC-CATAC, Intersindical Valenciana, CUT Galiza, STEM, Somos Sindicalistas, Interinok Taldea, SAS, CNT-AIT .

MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA

El motivo de la presente declaración de Huelga es reclamar la estabilidad de las empleadas y los empleados públicos en abuso de temporalidad, para lo que pretendemos se establezca una legislación que realmente recoja la consolidación de este personal, de acuerdo con lo establecido por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en su sentencia de 19 de marzo de 2020, que determinó que España abusa de los contratos sucesivos al personal interino .

Por otra parte, el proyecto de ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no solo no soluciona el problema sino que lo agravará aún más, ya que sanciona a las trabajadoras y trabajadores en abuso de temporalidad, con el despido forzoso y con indemnizaciones que supondría la bancarrota de las administraciones locales y autonómicas, no aporta soluciones a la temporalidad e incluso, promueve la precarización de les plantillas: pretende resolver la temporalidad con más temporalidad, penaliza a las y los usuarios de los servicios públicos, por lo que es una amenaza latente para la continuidad de los servicios públicos, y- en definitiva- no contempla ninguna solución al colectivo de personal actual en abuso de temporalidad.

PLATAFORMA REIVINDICATIVA

- Consolidación en el empleo de todas las personas en situación de interinidad o temporalidad abusiva en las Administraciones Públicas acorde con la normativa europea.
- Modificaciones normativas que posibiliten la estabilización que se reclama.
- Que el proyecto de ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público transponga definitivamente la directiva 1999/70/CE al sector público sin desvirtuar el objeto y finalidad de la misma.
- Paralización de las Ofertas de Empleo Público de Estabilización hasta que no haya solución para el personal temporal abusado y fomentar las Ofertas de Empleo Público de Reposición.
- Sanción a los responsables de la situación de abuso de la temporalidad del personal interino y temporal.
- Potenciación y refuerzo de los Servicios Públicos.

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Esta huelga tiene como objetivo fundamental que el proyecto de ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, asegure la consolidación del empleo de todas las personas actualmente en situación de temporalidad e interinidad abusiva de la administración local, autonómica y estatal, así como el fortalecimiento de todos los servicios que se prestan a la ciudadanía desde la Administración Pública.

ÁMBITO AFECTADO POR LA CONVOCATORIA

Estarán afectadas por esta convocatoria todos/as empleados fijos/as y temporales de:

- a) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- c) Las Corporaciones Locales y Organismos de ellas dependientes.
- d) Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- e) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución.
- f) Las sociedades mercantiles públicas.
- g) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

ÁMBITO TEMPORAL DE LA CONVOCATORIA

La huelga se hará efectiva durante la jornada del día 28 de octubre de 2021, comenzando a las 0 horas y terminando a las 24 horas del citado día.

COMITÉ DE HUELGA

El Comité de Huelga, de acuerdo con los Artículos 3º y 4º del Real Decreto Ley 17/1977 del 4 de marzo, tendrá la siguiente composición:

XXXX

XXX

XXXX

En virtud de lo expuesto,

SOLICITA A LA MINISTRA DE TRABAJO y ECONOMÍA SOCIAL que teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por comunicada la convocatoria de HUELGA que se determina en el contenido del mismo, por hacerse en forma y plazo legal.

En Madrid, a 14 de octubre de 2021

F

T

•• **EEEM** de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda y
Administración Digital
• Dirección General de Función Pública

—
9
Fecha Murcia,
Kef.1
AS1111b Servicios mínimos huelga.

1

REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE HUELGA
cobasmadrid@gmail.com

L

3

1

—J

1

—J

Visto el preaviso para la convocatoria de huelga prevista para el próximo día 28 de octubre de 2021, y al objeto de negociar los servicios mínimos, se cita a las personas designadas para formar parte del Comité de Huelga, para el próximo día **20 de octubre de 2021, a las 12:00** horas en la Biblioteca de la Escuela de Formación e Innovación de esta Dirección General, sita en Avda. Infante D Juan Manuel, 14, 1ª planta.

ACTA DE NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS

LUGAR Escuela de Formación e Innovación, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en Avenida Infante Juan Manuel, nº. 14, 1ª planta.

FECHA REUNIÓN 20 de octubre de 2021

HORA 12:00

RELACION DE ASISTENTES

ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Subdirector General de Recursos Humanos y Riesgos Laborales de la Consejería de Educación y Cultura.
Jefa de Sección de Relaciones Laborales del Servicio Murciano de Salud

Asesor Jurídico de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

Jefe de Servicio de Personal Docente.

Jefe de Servicio de Relaciones Laborales.

COMITÉ DE HUELGA

No comparece

DATOS DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA

Fecha preaviso: 14 de octubre de 2021

Presentación: Preaviso nº 60057. Registro General del Ministerio de Trabajo y Economía Social, nº registro: 000000341e2100220469. Firmado por Dª María Teresa Agredano Damián con DNI 52.862.785E

Convocantes: Co.bas, Confederación Intersindical y Solidaridad Obrera

Fecha de la huelga 28 de octubre de 2021.

Ámbito: Sector Público

Duración: de las 0 a las 24 horas

DESARROLLO DE LA SESIÓN

Habiendo realizado la convocatoria y notificada de forma electrónica y telemáticamente a la dirección indicada por el Comité de Huelga no comparece ninguna persona en representación del mismo



INFORME-PROPUESTA

PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA DE HUELGA PARA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2021 EN EL SECTOR PÚBLICO.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria primera del Decreto 50/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y en el artículo 66 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

DATOS DE LA CONVOCATORIA DE LA HUELGA 1

Fecha preaviso:	14 de octubre de 2021
Presentación:	Preaviso nº 60057. Registro General del Ministerio de Trabajo y Economía Social, nº registro: 000000341e2100220469. Firmado por D^a María Teresa Agredano Damián con DNI 52.862. 785E
Convocantes:	Co.bas, Co,ifederación Intersindical y Solidaridad Obrera
Fecha de la huelga	28 de octubre de 2021.
Ámbito:	Sector Público
Duración:	de las Oa las 24 horas

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de octubre de 2021 se ha presentado preaviso de convocatoria de huelga por la organización sindical Co.bas y Confederación Intersindical y solidaridad Obrera para el día, duración y ámbito arriba indicados.

2. Con fecha 20 de octubre de 2021 se ha convocado al Comité de Huelga al efecto de proceder a la negociación de los servicios mínimos, según consta en escrito de fecha 19 de octubre de 2021.

3. Por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital se ha elaborado proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos con motivo de la citada convocatoria de huelga que consta de una exposición de motivos, 5 artículos, una disposición final y un Anexo.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La huelga es un derecho constitucional fundamental reconocido a los trabajadores para la defensa de sus intereses en el artículo 28.2 de nuestra Carta Magna y que consiste en el cese temporal, colectivo y concertado de la prestación de servicios.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad".

Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, siendo necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de

dichos servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

SEGUNDO. Los requisitos para el ejercicio del derecho de huelga están regulados en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo en cuyo artículo 10, párrafo segundo dispone:

"Cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El Gobierno, asimismo, podrá adoptar a tales fines las medidas de intervención adecuadas."

Como señala el Tribunal Constitucional "la autoridad gubernativa a quien corresponde determinar el mínimo de mantenimiento del servicio, a fin de preservar los derechos o bienes constitucionales comprometidos por la huelga, es aquella autoridad, estatal o autonómica, que tiene competencia y, por consiguiente, la responsabilidad política del servicio en cuestión" (STC 233/1997, de 18 de diciembre), en el caso de las Comunidades Autónomas, únicamente en el ámbito territorial en el que son competentes (STC 31/2010, de 28 de junio).

TERCERO. Con fecha 18 de octubre de 2021 se solicitó a los convocantes (mediante correo electrónico) la acreditación de su implantación en el ámbito de la convocatoria de huelga, la representación o facultades para realizar dicha convocatoria y la forma de contactar con representantes del Comité de Huelga en la Región de Murcia, en su caso; al objeto de su convocatoria para la negociación de los servicios mínimos, sin que se haya recibido respuesta.

Ante las dudas suscitadas en relación con los extremos indicados, previa consulta, con fecha 18 de octubre se recibe en esta Dirección General comunicación de la Dirección General de Trabajo de la Región de Murcia en la que se indica que puestos en contacto con el Ministerio de Trabajo y Economía Social, solicitando información sobre legitimación de las organizaciones convocantes de la huelga, se ha recibido respuesta con el siguiente tenor:

"En relación con su consulta le informo de que, según los datos obrantes en la Dirección General de Trabajo (aplicación DEOSE- Depósito de Estatutos de las organizaciones sindicales), Co.bas (Sindicato de Comisiones de Base) y Confederación Intersindical se encuentran depositadas ante la autoridad laboral estatal como organizaciones sindicales con números de depósito 99004892 y 99003580, respectivamente "

La huelga es un derecho fundamental y constituye una de las manifestaciones básicas de la actividad sindical y en este sentido se recoge en el artículo 2.d) de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical. La declaración formal de la huelga exige un acuerdo expreso adoptado por los sujetos legitimados al efecto y en este sentido están legitimadas las organizaciones sindicales con implantación en el ámbito laboral al que la huelga se extienda (artículo 3.2.a) del Real Decreto-Ley 17/1977 y STC 11/1981). A



pesar de las dudas suscitadas con respecto al preaviso en relación a la implantación de las organizaciones convocantes y las facultades que ostentan las personas firmantes del preaviso, vista la respuesta del Ministerio de Trabajo y Economía Social en la que indica el depósito de los estatutos de dichas organizaciones, parece razonable que por parte de la Administración Regional se adopten medidas con respecto al establecimiento de servicios mínimos toda vez que se trata, no solo del respeto del derecho de huelga, de conciliar su colisión con otros derechos fundamentales en conflicto que es necesario proteger.

CUARTO. Plazo del preaviso.

El Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, dispone que cuando la huelga afecte a empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, el preaviso del comienzo de huelga habrá de ser, al menos, de diez días naturales. Tal y como ha declarado la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 2008 de la Audiencia Nacional el preaviso de la huelga tiene por objeto evitar huelgas sorpresivas, permitiendo, en el caso de prestación de servicios públicos, el establecimiento de los servicios mínimos así como adoptar las medidas organizativas necesarias. Lo que tiene una especial relevancia en el caso de la Administración Pública encargada de la prestación de los servicios públicos y, muy particularmente, atender a la finalidad de advertir a los usuarios y permitirles la adopción de las medidas necesarias para que puedan prevenir a sus propias necesidades.

En la citada Sentencia la Audiencia Nacional establece que el plazo de preaviso de diez días tiene el sentido dilatorio y no pueden incluirse en su cómputo ni el día del preaviso, ni el día preavisado para el inicio de la huelga. Siendo el preaviso de fechas 14 de octubre de 2021 y el inicio de la huelga previsto para el día 28 de octubre de 2021, el plazo intermedio entre ambos es de más de diez días tal y como exige el art. 4 del citado Real Decreto-Ley, de modo que se ha observado la limitación temporal que en dicho precepto se establece.

QUINTO. Comunicación de la convocatoria.

La comunicación de la convocatoria de huelga contiene los siguientes elementos:

- a) Objetivos.
- b) Fecha y hora de inicio su duración y día de celebración.
- c) Composición del Comité de Huelga.
- d) No se indican las gestiones realizadas para resolver el conflicto.

SEXTO. Competencia para fijar los servicios mínimos.

El artículo 5.1.d) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud dispone que corresponde al Consejo de Gobierno "Aprobar las medidas que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en los centros dependientes del Servicio Murciano de Salud."

En idéntico sentido el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para:

"Aprobar, a propuesta de la Consejería correspondiente, los decretos que garanticen los servicios mínimos en los casos de huelga en la Administración Pública de la Región de Murcia".



La expresión "*Consejería correspondiente*" ha de entenderse referida a la Consejería de Hacienda, dada la dependencia orgánica de todo el personal de la Administración Regional respecto de esta Consejería, de conformidad con el artículo 12.4 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

No es de aplicación a la presente convocatoria, de conformidad con su artículo 1, el Decreto 35/2012, de 9 de marzo, por el que se establece la competencia para declarar servicios mínimos a realizar por trabajadores convocados a huelga, contratados por empresas, entidades o instituciones que presten Servicios Públicos o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO. Negociación con el Comité de Huelga.

Si bien tal y como ha indicado el Tribunal Constitucional (STC 51/1986 FJ 3º, de fecha 24 de abril de 1986) "*La previa negociación no está excluida, e incluso puede ser deseable, pero no es un requisito indispensable para la validez de la decisión administrativa desde el plano constitucional*", los servicios mínimos que se consideran esenciales para garantizar un adecuado nivel en la prestación de los servicios públicos se han establecido tras intentar la negociación con el Comité de Huelga.

Consta en el expediente que se ha realizado convocatoria al Comité de Huelga mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2021 notificado por medios electrónico y por correo electrónico ese mismo día a la persona firmante del preaviso de convocatoria D^a María Teresa Agredano Damián con DNI 52.862.785D y a la dirección de correo electrónico que se indica en el preaviso (coba_madrid@gmail.com), no habiendo comparecido a la reunión de fecha 20 de octubre de 2021 a las 12:00 horas tal y como consta en Acta de dicha reunión donde no asistió ningún miembro del Comité de Huelga.

En este sentido, el proyecto de Decreto recoge expresamente en su exposición de motivos que el Comité de Huelga no ha comparecido para la negociación de los servicios mínimos.

OCTAVO. Servicios Esenciales.

La consideración de servicios esenciales, contempla aquellos que satisfacen bienes o derechos constitucionalmente protegidos (derechos fundamentales, libertades públicas), entre ellos el derecho a la vida y a la integridad física de las personas.

El establecimiento de los servicios mínimos, tal y como se indica en la exposición de motivos del proyecto de Decreto, responde a criterios, de proporcionalidad entre la protección del interés de la comunidad, y la restricción impuesta al ejercicio del derecho de huelga.

Constan adecuadamente motivados los citados criterios conforme a los cuales se han fijado los servicios mínimos en la exposición de motivos del proyecto Decreto al indicar:

"Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:



a) En el ámbito de la Administración General los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el ámbito de los servicios sociales los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el ámbito educativo, se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, especialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

Además, nos encontramos afectados por una serie de medidas extraordinarias de prevención con motivo de la pandemia que requieren la presencia de un número imprescindible de efectivos en los centros educativos. A estos efectos la Orden Conjunta de 29 de junio de 2021, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, estableció una serie de medidas organizativas referidas a la adaptación de los horarios de trabajo del personal docente y del alumnado, escalonado de las entradas y salidas al centro, fraccionamiento de las sesiones, redistribución de aulas y espacios, reasignación del profesorado, etc. Así como el establecimiento de los planes de contingencia frente al COVID-19 que garanticen la aplicación de todas las medidas sanitarias establecidas por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11/3/2020 referidas a la prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en los centros educativos.

d) En el ámbito de la sanidad, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización. "

Se justifican el número de efectivos de los servicios mínimos atendiendo a las circunstancias concurrentes, ponderando la extensión de la huelga y su duración, para conciliar el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía especialmente el derecho a la vida y a la integridad física y moral procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

NOVENO. Son acordes con la normativa regional de función pública las previsiones de carácter disciplinario contenidas en el proyecto, así como la deducción de haberes contemplada.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente el Proyecto de Decreto OBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL JEFE DE SERVICIO DE
RELACIONES LABORALES

LA SUBDIRECTORA
GENERAL DE FUNCION
PÚBLICA

Visto el informe anterior y de conformidad con el mismo, se eleva al Consejero de Presidencia y Hacienda propuesta de proyecto de Decreto SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

La Directora General de Función Pública eleva al Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

En dicho expediente constan los siguientes documentos:

Preaviso a la Administración General del Estado, de fecha 14 de octubre de 2021, de huelga en el Sector Público, para el próximo día 28 de octubre de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día.

Acta relativa a la negociación de los servicios mínimos con el Comité de Huelga.

Proyecto de Decreto.

En orden a la armonización y coherencia del expediente, se emite el presente informe, de conformidad con las funciones encomendadas al Servicio de Ordenación Normativa por el artículo 59.1.c) y f) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Para su conformación, el expediente consta del Informe favorable del Servicio de Relaciones Laborales de la Dirección General de Función Pública, que incluye la Propuesta de esta Dirección General, así como de la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

La competencia para proponer la aprobación del proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital
Secretaría Autonómica de Hacienda
Dirección General de Función Pública

La competencia para fijar, en su caso, los servicios mínimos corresponde al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, y en el artículo 11.2 m) del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

EL TÉCNICO CONSULTOR

VºBº
EL JEFE DEL SERVICIO
DE ORDENACIÓN NORMATIVA

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (En la actualidad Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital).

Primero.- Por la Dirección General de la Función Pública se remite el expediente sobre el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia.

Se acompaña, además del borrador de decreto con Anexo, informe del Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de Función Pública, de fecha 20 de octubre de 2021, informe del Servicio de Relaciones Laborales de la citada Dirección General, de la misma fecha, que incluye la propuesta de la Directora General de Función Pública.

Segundo.- Con fecha 14 de octubre de 2021 la Organización sindical Co.bas y Confederación Intersindical y solidaridad Obrera ha presentado preaviso de convocatoria de huelga para el día 28 de octubre de 2021 en el Sector Público, (esta huelga tiene como objetivo fundamental que el proyecto de ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público asegure la consolidación del empleo de todas las personas que actualmente están en situación de temporalidad e interinidad de la administración local, autonómica y estatal).

Considerando que se trata de una huelga que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el Sector Público de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) En el **ámbito de la Administración General** los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En el **ámbito de los servicios sociales** los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el **ámbito educativo** se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

Además, nos encontramos afectados por una serie de medidas extraordinarias de prevención con motivo de la pandemia que requieren la presencia de un número imprescindible de efectivos en los centros educativos. A estos efectos la Orden Conjunta de 29 de junio de 2021, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, estableció una serie de medidas organizativas referidas a la adaptación de los horarios de trabajo del personal docente y del alumnado, escalonado de las entradas y salidas al centro, fraccionamiento de las sesiones, redistribución de aulas y espacios, reasignación del profesorado, etc. Así como el establecimiento de los planes de contingencia frente al COVID-19 que garanticen la aplicación de todas las medidas sanitarias establecidas por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 /3/2020 referidas a la prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en los centros educativos.

d) En el ámbito de la **sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalaria como

extra-hospitalario, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores

Examinado el articulado del Proyecto, se observa que respeta las disposiciones que sobre el ejercicio del derecho de huelga se contienen en el Estatuto Básico del Empleado Público, el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, tal y como afirma el informe del Servicio de Ordenación Normativa.

Tercero.- La competencia para proponer la aprobación del proyecto de Decreto corresponde a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de conformidad con los artículos 11 y 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto del Presidente nº 34/2021 de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

La aprobación del Decreto le corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 11.2 m) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y a lo establecido en el artículo 10 párrafo segundo del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

En conclusión, se informa favorablemente **EL PROYECTO DE DECRETO SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS CON MOTIVO DE LA HUELGA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

Murcia, fecha y firma al margen.
LA JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente instruido al efecto desde la Dirección General de Función Pública, en relación con el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el próximo día 28 de octubre de 2021, desde las 0 a las 24 horas de dicho día, en el Sector Público, el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital eleva al Consejo de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto sobre garantías de prestación de servicios mínimos en la Administración Pública de la Región de Murcia, con motivo de la huelga convocada para el próximo día 28 de octubre de 2021, cuyo texto se adjunta.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL**



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

DECRETO nº /2021, DE DE OCTUBRE, SOBRE GARANTÍAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

En relación con el preaviso número 60057 de una convocatoria de huelga para el próximo día 28 de octubre de 2021 desde las 0:00 hasta las 24:00 horas en el Sector Público, se hace necesario dictar medidas encaminadas a asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 37 de la Constitución, de manera que se concilien el ejercicio del derecho constitucional de huelga con el resto de derechos de carácter fundamental de la ciudadanía procurando que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto.

El artículo 15.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre («BOE» núm. 261, de 31 de octubre de 2015), reconoce al personal al servicio de la Administración Pública "el derecho al ejercicio de la huelga con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad". Por tanto el ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atiendan los intereses generales que representa la prestación de servicios públicos esenciales, por parte de los distintos centros dependientes de esta Administración Regional.

Considerando que se trata de una huelga que afecta a todas las actividades que se desarrollan en el Sector Público de la Región de Murcia y ponderando la duración de la misma, es necesario velar por todos los servicios considerados esenciales para la población, que garantizan los derechos constitucionales, libertades públicas o bienes constitucionalmente protegidos, y fijar un contenido mínimo indispensable para garantizar derechos vitales y necesidades básicas, efectuando una restricción ponderada, justificada y proporcional del derecho de huelga.

Teniendo en cuenta que la Administración Pública de la Región de Murcia amparada en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía presta servicios de carácter esencial que hay que garantizar, los servicios mínimos establecidos en el presente Decreto obedecen a los criterios que a continuación se indican, procurando ajustarlos al personal imprescindible para garantizar el ejercicio de los citados derechos:

a) En **el ámbito de la Administración General** los servicios mínimos están destinados a garantizar las funciones medioambientales, atención a menores, salud pública, emergencias, vigilancia y custodia de instalaciones, servicios informáticos y de mantenimiento esenciales, acceso a las dependencias administrativas que permitan hacer efectivos los derechos mencionados, así como el funcionamiento mínimo indispensable de unidades administrativas.

b) En **el ámbito de los servicios sociales** los servicios mínimos que se establecen están destinados fundamentalmente a garantizar la asistencia y atención a las necesidades de las personas mayores, menores y con discapacidad

especialmente a aquellas con dificultades para valerse de forma autónoma, así como a las personas residentes en centros.

c) En el **ámbito educativo** se han establecido los servicios mínimos que garanticen el derecho a la educación teniendo en cuenta que se trata de un derecho fundamental reconocido en el artículo 27 de la Constitución, y que no se reduce exclusivamente a la actividad docente, ya que, junto a ésta, hay otras actividades fundamentales relacionadas con el ejercicio de este servicio esencial, tales como la vigilancia, el cuidado o la asistencia de menores, esencialmente de los menores con necesidades especiales, que exigen garantizar unas condiciones mínimas de atención y seguridad.

Además, nos encontramos afectados por una serie de medidas extraordinarias de prevención con motivo de la pandemia que requieren la presencia de un número imprescindible de efectivos en los centros educativos. A estos efectos la Orden Conjunta de 29 de junio de 2021, de las Consejerías de Salud y de Educación y Cultura, por la que se establece la actividad educativa presencial en el curso 2021-22 en los centros educativos de enseñanzas no universitarias, estableció una serie de medidas organizativas referidas a la adaptación de los horarios de trabajo del personal docente y del alumnado, escalonado de las entradas y salidas al centro, fraccionamiento de las sesiones, redistribución de aulas y espacios, reasignación del profesorado, etc. Así como el establecimiento de los planes de contingencia frente al COVID-19 que garanticen la aplicación de todas las medidas sanitarias establecidas por la Organización Mundial de la Salud el pasado día 11 /3/2020 referidas a la prevención, higiene y promoción de la salud frente al COVID-19 en los centros educativos.

d) En el ámbito de la **sanidad**, los servicios mínimos están destinados a garantizar la protección de la integridad física y la vida de la ciudadanía mediante la protección de su salud a través de la asistencia sanitaria, con especial atención a los servicios de urgencias, tanto hospitalarias como extra-hospitalarias, las Unidades de Cuidados Intensivos, y las plantas de hospitalización.

Por todo lo expuesto ponderando su extensión y la duración prevista de la misma, así como las demás circunstancias concurrentes en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mencionados, para el establecimiento de los servicios mínimos recogidos en el presente Decreto, se ha tenido en cuenta el consenso alcanzado con la representación del personal en convocatorias anteriores.

En virtud de lo expuesto, en aplicación de lo previsto en el artículo 10, párrafo 2 del Real Decreto-Ley 17/1977, 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 11.2.m), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, convocado el Comité de Huelga el día 20 de octubre de 2021, ante su inasistencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día



DISPONGO:

Artículo 1.

La situación de huelga del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, estará condicionada al mantenimiento de la prestación de los servicios mínimos esenciales.

Artículo 2

1. La prestación de los servicios esenciales deberá quedar garantizada mediante el establecimiento de los servicios mínimos que se determinan en el Anexo que se acompaña al presente Decreto.

2. Las Secretarías Generales de las Consejerías, las Direcciones Generales competentes en materia de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Cultura y del Servicio Murciano de Salud, así como la Dirección o Gerencia de los diferentes Organismos, procederán a la designación y notificación de las personas que deban atender los servicios esenciales, durante el día 28 de octubre de 2021, en la Administración Pública Regional, o dictarán las instrucciones que procedan para ello en su ámbito respectivo, en su caso.

Artículo 3.

El personal designado para realizar los servicios mínimos que incumpla la obligación de atenderlos, incurrirá en falta tipificada como muy grave, en los términos establecidos en los artículos 95.2.m) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; 86.1), del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; 56.2.c)14) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 72.2.j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud, pudiendo ser determinante de la extinción de la vinculación jurídica con esta Administración de quienes lleven a cabo los citados comportamientos.

Artículo 4.

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

Artículo 5.

El personal que ejercite el derecho de huelga no devengará ni percibirá las retribuciones correspondientes al tiempo en que hayan permanecido en esa situación, sin que la deducción de haberes que se efectúe tenga, en ningún caso, carácter de sanción disciplinaria ni afecte al régimen respectivo de sus prestaciones sociales.

Disposición final única.

El presente Decreto surtirá efectos el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Murcia, a _____ - El Presidente, I Consejero
de Economía, Hacienda y Administración Digital,

ANEXO

CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

- **Secretaría General:** 1 puesto
- **Dirección General de Familia y Protección de Menores:** 15 puestos distribuidos en servicios centrales y en los Centros de Protección de Menores y Módulos de Observación, Acogida, Estancia y Residencia de menores.
- **Dirección General de Mujer y Diversidad de Género:** 1 puesto.
- **Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector:** 1 puesto.
- **Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social,** los siguientes puestos de trabajo:
 - **Secretaría General Técnica:** 1.
 - **Dirección General de Personas Mayores:** 1.
 - **Dirección General de Personas con Discapacidad:** 1.
 - **Dirección General de Pensiones, Valoración y P. de Inclusión:** 1.
 - **Centro de Valoración y Tramitación Dependencia:** 1.
 - **Oficina Regional de Información y Atención al Discapacitado:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca:** 1.
 - **Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena:** 1.
 - **En las Residencias,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - Enfermos Mentales Crónicos Luis Valenciano: 61.
 - Psicogeriátrica Virgen del Valle: 52.
 - Personas Mayores de Larca: 64.
 - Mayores Obispo Javier Azagra: 70.
 - Mayores de Alhama: 29.
 - Personas Mayores de San Basilio: 89.
 - **En los centros Ocupacionales,** en turnos de noche/mañana/tarde/noche los siguientes puestos:
 - El Palmar: 60.
 - Dr. Julio López Ambit: 56.
 - Churra: 60.
 - Canteras: 79.
 - Cieza: 22.
 - La Unión: 6 (solo turno de mañana).
 - **Casa del Mar de Cartagena:** 1
 - **Centros de Día de Personas Mayores:** 34 puestos en turnos de mañana y tarde 2 en cada uno de los 17 centros (Alcantarilla, Archena, Caravaca Cartagena I y Cartagena 111, Cieza, Jumilla, La Unión, Larca, Mazarrón, Malina de Segura, Murcia 1, Murcia 11, Roldán, San Javier, Torres de Cotillas y Yecla).

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO Y DEPORTES

- **Secretaría General:** 3 puestos.
- **Dirección de los Servicios Jurídicos:** 1 puesto.



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

- Dirección General de Administración Local: 1 puesto.
- Dirección General de Juventud: 1 puesto.
- Dirección General de Deportes: 1 puesto
- Dirección General de competitividad y Calidad Turística: 1 puesto
- Dirección General de Comunicación Institucional: 1 puesto
- Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Región de Murcia: 5 puestos.
- Instituto de Turismo de la Región de Murcia: 6 puestos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL

- Secretaría General: 2 puestos.
- Intervención General: 1 puesto.
- Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos: 2 puestos.
- Dirección General de Patrimonio: 47 puestos: 2 en Servicios Centrales, 13 en el Parque Móvil Regional y 32 en turnos de mañana/tarde/noche en el Servicio de Seguridad.
- Dirección General de Informática y Transformación Digital: 6 puestos.
- Dirección General de Estrategia Económica: 1 puesto
- Dirección General de la Función Pública: 1 puesto.
- Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia: 30 puestos: 1 en Servicios Centrales y 1 en cada una de las Oficinas Tributarias (Abanilla, Abarán, Águilas, Altorreal, Albudeite, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Campos del Río, Caravaca, Cartagena, Cieza, Fortuna, Fuente Alama, Jumilla, La Unión, Librilla, Larca, Los Alcázares, Mazarrón, Malina de Segura, Moratalla, Mula, Murcia, Puerto Lumbreras, San Pedro del Pinatar, Santomera, Torre Pachaco, Yecla).
- Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia: 1 puesto

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

- Secretaría General: 1 puesto.
- Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo: 1 puesto.
- Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral: 2 puesto (1 en Sudirección de Trabajo y 1 en ISSL).
- Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera: 3 puestos: 1 en Servicios Centrales, 1 en la ITV de Alcantarilla y 1 en la oficina de Cartagena.
- Dirección General de Consumo y Artesanía: 1 puesto.
- Dirección General de Unión Europea: 1 puesto.
- Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial: 1 puesto
- Dirección General de Universidades: 1 puesto
- Dirección General de Investigación e Innovación Científica: 2 puesto.
- Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO): 3 puestos.
- Organismo Autónomo Servicio Regional de Empleo y Formación, los siguientes puestos de trabajo:
 - o Secretaría General Técnica: 3 puestos.
 - o Subdirección General de Empleo: 3 puestos.
 - o Subdirección General de Formación: 3 puestos.
 - o C.N.F.0. Cartagena: 2 puestos.



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

- o **Oficinas de Empleo:** 66 puestos, con la siguiente distribución: 2 Águilas, 2 Alcantarilla, 2 Alhama de Murcia, 2 Archena, 2., Bullas, 2, Calasparra, 2., Caravaca de la Cruz, 7 Cartagena, 2 Cehegín, 3 Cieza, 2 Fortuna, , 2 Jumilla, 2 La Unión, 5 Larca, 2 Mazarrón, 5 Malina de Segura, 2 Moratalla, 2 Mula, 3 Murcia - Jorge Juan, 4 Murcia - Ronda Norte,3 Murcia Sur, 1 San Javier, 3 Torre Pacheco, 2 Totana, 2 Yecla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

En servicios centrales y en los centros educativos los siguientes puestos:

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- Secretaría Autonómica **para** la Cultura: 1 puesto.
- **Dirección General de Formación Profesional e Innovación:** 1 puesto.
- **Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación:** 1 puesto
- **Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras:** 1 puesto
- **Dirección General de Patrimonio Cultural:** 1 puesto

- **Escuelas Infantiles de cero a tres años:** Dirección, ordenanza, y 1 persona de cocina, 1 de limpieza y 1 educador/a por unidad.

- **Escuelas Infantiles de tres a seis años:** Dirección, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o Hasta 5 unidades: 2.
 - o 6 o más unidades: 3.

- **Colegios de Educación Infantil y Primaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 9 unidades: 2.
 - o De 10 a 18 unidades: 4.
 - o Más de 18 unidades: 6.
 - o Para atender el servicio de comedor 1 docente responsable de comedor y 1 persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos.
 - o En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).

- **Colegios Rurales Agrupados:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 9 unidades: 2.
 - o De 10 a 18 unidades: 4.
 - o Más de 18 unidades: 6.

- **Colegios de Educación Especial:**
 - o Eusebio Martínez (Alcantarilla), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, 1 docente y 1 auxiliar técnico educativo (ATE).
 - o Primitiva López (Cartagena), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, 1 ayudante técnico sanitario (ATS) y 1 ATE).



- o Las Boqueras (Murcia), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - o Enrique Viviente (La Unión), 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente y ATE.
 - o Ascruz (Caravaca) **23** puestos, Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - o Pilar Soubrier (Larca), **33** puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS, ATE, cocina y limpieza.
 - o Pérez Urruti (Churra), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, docente, ATS y ATE.
 - o Cristo de la Misericordia (Murcia), 17 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ATS y ATE.
- **Centros Públicos de Educación Infantil y Básica:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o Educación Infantil y Primaria:
 - De 1 a 9 unidades: 2
 - De 10 a 18 unidades: 4.
 - Más de 18 unidades: 6.
 - o ESO:
 - Hasta 8 grupos: 1.
 - De 9 a 17 grupos: 2
 - Más de 17 grupos: 3

Para atender el servicio de comedor una persona de cocina si el centro cuenta con elaboración propia de alimentos y 1 docente responsable de comedor.

- **Institutos de Enseñanza Secundaria:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el siguiente personal docente:
 - o De 1 a 8 grupos: 1.
 - o De 9 a 17 grupos: 2
 - o Más de 17 grupos: 3

En caso de existir aula abierta se contará además con 1 auxiliar técnico educativo (ATE) y 1 docente de pedagogía terapéutica (PT) o docente de audición y lenguaje (AL).
- **Centros de Educación de Adultos:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Centros Integrados de Formación Profesional:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Escuelas Oficiales de Idiomas:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorios de Música y Danza:** Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y el 15% del profesorado.
- **Escuela de Arte:** 4 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios, ordenanza y docente.
- **Conservatorio Superior de Música:** 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

1

Región da Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

- Escuela Superior de Arte Dramático: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Escuela Superior de Diseño: 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.
- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 2 puestos: Dirección y secretaría.
- Centro de Profesores/as y Recursos región de Murcia: En sede principal 3 puestos: Dirección, Jefatura de Estudios y ordenanza.

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- Secretaría General: 13 puestos: 2 puestos en Servicios Centrales y 1 en cada OCA (Murcia, Torre Pacheco, Mula, Malina Vega Media, Larca, Jumilla, Cieza, Cartagena, Caravaca, Alhama, Fuente Álamo).
- Dirección General de Agua: 1 puesto.
- Dirección General de la Política Agraria Común: 2 puestos.
- Dirección General de Agricultura, Industria Alimentaria y Cooperativismo Agrario: 6 puestos 2 en Servicios Centrales, y 1 en cada CIFEA (Torre Pacheco, Malina de Segura, Larca y Jumilla).
- Dirección General de, Ganadería, Pesca y Acuicultura: 4 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en el Servicio de Pesca y Acuicultura de Cartagena, 1 en el LAYMA (El Palmar).
- Dirección General del Mar Menor: 1 puesto.
- Dirección General de Medio Ambiente: 3 puestos
- Dirección General de Medio Natural: 37 puestos: 1 en Servicios Centrales, 5 en el Centro de Coordinación Forestal de El Valle, 21 Agentes Medioambientales en las Comarcas, 4 en Bases Helitransportadas (Abarán y Alcantarilla), 2 en el Centro de Coordinación de Emergencias 112, 1 en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre, 2 en la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial, 1 Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático.
- Organismo Autónomo Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario: 7 puestos: 2 en Servicios Centrales, 1 en la Estación Enológica de Jumilla, 1 en la Finca Torreblanca de Torre Pacheco, 1 en la Estación de Acuicultura Marina de San Pedro del Pinatar, 1 en la Estación de Mejora Ganadera de Guadalupe y 1 en la Finca de El Chaparral de Cehegin.

CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Secretaría General: 2 puestos.
- Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación: 1 puesto.
- Dirección General de Modernización y Regeneración Administrativa: 4 puestos (1 en Servicios Centrales, 3 en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de Murcia, Cartagena y Larca)
- Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias: 12 puestos.

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

- Secretaría General: 2 puestos.
- Dirección General de Territorio y Arquitectura: 1 puesto.
- Dirección General de Vivienda: 1 puesto.
- Dirección General de Carreteras: 9 puestos: 1 en servicios centrales y 8 en el Parque Móvil de Carreteras.
- Dirección General de Movilidad y Litoral: 6 puestos: 1 en servicios centrales y 5 distribuidos en los puertos.



CONSEJERÍA DE SALUD

- **Secretaría General:** 1 puesto.
- **Dirección General de Salud Pública y Adicciones:** 11 puestos: 1 en Servicios Centrales, 2 en las Áreas de Salud I y VII, 3 en las Áreas de Salud II y VIII, 2 en el Área de Salud 111, 1 en el Área de Salud IV, 1 en el Área de Salud V y 2 en las Áreas de Salud VI y IX.
- **Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano:** 10 puestos distribuidos en Servicios Centrales, Registro de Establecimientos Sanitarios, Inspecciones Médicas, Visado de Recetas, Servicio de Información al Ciudadano y Defensa del Usuario de los Servicios Sanitarios.

SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- **Servicios Centrales:** 15 personas.
- **Urgencias hospitalarias y extra hospitalarias (UME, SUAP, CCU, PAC y PEAS):** el número de personas que prestará servicios será el mismo que hubiera correspondido de no existir la convocatoria de huelga, incluidos todos los servicios centrales urgentes (RX, Laboratorio, etc.).
- **Atención hospitalaria:** Funcionarán al 75% las consultas externas, procedimientos diagnósticos, radiológicos y laboratorios programados, cirugía programada, no incluida en concepto de urgente, o preferente (cirugía oncológica o cualquier otra prioridad 1 no demorable). Se mantendrá como jornada habitual (100 %) la actividad de las siguientes áreas:
 - a Diálisis
 - a Radioterapia
 - o Tratamientos en hospital de día oncológico
 - o Farmacia (preparación y dispensación de quimioterapia, u otros tratamientos no demorables).
- **Unidades de cuidados intensivos:** 100 % de la jornada habitual.
- **Servicios de Medicina Interna:** 3 personal Facultativo en jornada ordinaria de mañana, además del equipo habitual de guardia que exista ese día.
- **Plantas de hospitalización, y servicios no detallados:** Realizarán su actividad como un domingo.
- **Unidades de reanimación:** 75% del personal.
- **Atención en Equipos de Atención Primaria (EAP y consultorios):** Realizarán la actividad habitual de un sábado.
- **Centro de Bioquímica y Genética Clínica:** 5 personas (1 personal facultativo, 3 T.e. laboratorio, 2 personal no sanitario)
- **Centros de Salud Mental:**
 - o Águilas: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Infante: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Malina de Segura: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Murcia Este: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).



- o San Andrés: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
 - o Cartagena: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Cieza: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Larca: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Mar Menor: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo).
 - o Caravaca/Mula: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
 - o Yecla/Jumilla: 4 personas (Psiquiatra, Psicología Clínica, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
- Atención a Drogodependientes: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
 - Unidad Móvil disp. Metadona: 3 personas (Psiquiatra, Enfermería, Auxiliar Administrativo)
 - Centro Regional de Hemodonación, 20 personas en turnos de mañana, tarde y noche distribuidas de la siguiente forma: 4 personal facultativo hematología (2 mañana, 1 tarde, 1 noche), 3 Medicina General (1 mañana, 2 tarde), 4 Enfermería (2 mañana, 2 tarde), 3 personal técnico laboratorio (1 mañana, 1 tarde, 1 noche) 3 personal auxiliar administrativo (1 mañana, 2 tarde), 3 conducción (1 mañana, 2 tarde).

CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 3 puestos.